Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección : 001
MADRID
55910
C/GENERAL CASTAÑOS, Nº1, PLANTA SEGUNDA

Número de Identificación Único: 28079 3 0051594 /2006
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000519 /2006

De D/ña. ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS D. FUNDAMENTALES DE NUEVO BAZTAN Y VILLAR DEL OLMO
Representante: PROCURADOR D/Dña. MARIA SONIA POSAC RIBERA

Contra: COMUNIDAD DE MADRID, ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE EUROVILLAS
Representante: LETRADO COMUNIDAD , PROCURADOR D/Dña. FERNANDO RUIZ DE VELASCO MARTINEZ DE ERCILLA

PROVIDENCIA

- 2 MAR 2011 - 3 MAR 2011

ILMO. SR. PRESIDENTE:
FRANCISCO JAVIER CANABAL CONEJOS
ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:
JOSE ARTURO FERNANDEZ GARCIA
JOSÉ FÉLIX MARTÍN CORREDERA

En MADRID, a uno de Marzo de dos mil once.

Dada cuenta; el anterior escrito de la Comunidad de Madrid únase y al efecto requiérase nuevamente a la Administración para que en el plazo de DIEZ DIAS manifieste el estado de la presente ejecución o indique las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de la sentencia dictada.

Contra la presente resolución cabe **recurso de súplica** en el plazo de cinco días desde la notificación, ante esta misma Sección, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección nº 2414 (Banesto), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, doy fe.

Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/085842.9/10 Fecha:25/02/2010 13:56
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.T.(PR)
Destino: Tribunal Superior de Justicia de Madrid
SECC. 1ª SALA CONTEN.-ADMINIS.

-5 MAR 2010

04 MAR 2010 27923

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº

P.O. 519/2006
C.A. 137/2006

Con relación a su Providencia de 12 de febrero de 2010, por la que se da traslado a esta Administración del escrito de 27 de enero de 2010 presentado por Dª. María Antonia Posac Rivera, en nombre y representación de la Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, en virtud del cual manifiestan el desconocimiento de las medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid en orden al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia nº 1870, de 20 de noviembre de 2008, se informa lo siguiente:

En cumplimiento de su Providencia de 9 de enero de 2009, por la que se insta a esta Administración al cumplimiento de la sentencia firme declarada en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 519/2006, con adopción de las resoluciones que procedan y práctica de cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y su posterior Oficio de 26 de octubre de 2009, en el que se le requiere para que manifieste si ha ejecutado la sentencia referenciada o, en su defecto, informe sobre las actuaciones practicadas para el cumplimiento de la misma, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha formulado, con fecha 29 de enero de 2010 y entrada en el Registro General de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 1 de febrero de 2010, un escrito (del que se adjunta copia) en el que se relacionan las actuaciones llevadas a cabo en orden a la ejecución de la referida Sentencia nº 1870, de 20 de noviembre.

En espera de haber atendido a su requerimiento se informa a los efectos pertinentes.

Madrid, 24 de febrero de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Fdo.: Alfonso Moreno

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID – SECCIÓN PRIMERA.
C/ General Castaños nº 1. Planta segunda. - MADRID

25 FEB 2010

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/039713.9/10 Fecha:01/02/2010 12:37
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Área de Recursos e Informes
Destino: Tribunal Superior de Justicia de Madrid

01 FEB. 2010
REGISTRO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

P.O. 519/2006
C.A. 137/2006

Con relación a su Providencia de 9 de enero de 2009, por la que se insta a esta Administración al cumplimiento de la sentencia firme declarada en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 519/2006, con adopción de las resoluciones que procedan y práctica de cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y su posterior Oficio de 26 de octubre de 2009, con entrada en esta Consejería el 5 de noviembre de 2009, en el que se le requiere para que manifieste si ha ejecutado la sentencia referenciada o, en su defecto, informe sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de la misma, la Secretaría General Técnica, como coordinadora de las relaciones entre los distintos órganos y unidades administrativas integrados en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con los órganos jurisdiccionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas y órgano encargado de la salvaguarda de la legalidad urbanística, tal y como prevé el artículo 10.1 del referido Decreto, estima pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

La urbanización Eurovillas se encuentra ubicada entre los términos municipales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo. El 28 de julio de 1989 se aprobaron los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas, constituida con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar con el propósito de garantizar la conservación de la obra urbanizadora, de los espacios libres de dominio y uso público y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios urbanísticos e infraestructuras (artículo 3 del texto estatutario). Dicha Entidad se encuentra integrada por aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarias de fincas incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad, así como por representantes de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo y por la entonces Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid -hoy Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio- en calidad de Administración actuante (artículos 5, 8 y 11 de los Estatutos).

Ante los presuntos incumplimientos de sus fines en que había incurrido la Entidad de Conservación, el 18 de octubre de 2005, los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, en pleno, acordaron solicitar a la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la disolución de dicha Entidad, y en el año 2006, la Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo interpuso recurso contencioso-administrativo frente a lo que interpretaba como inactividad en la atención a la demanda planteada por los municipios aludidos, que fue turnado ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y resuelto en virtud de la sentencia nº 1870, de 20 de noviembre de 2008, cuyo FALLO **estima parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora *"contra la desestimación presunta de las solicitudes de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", **a fin de que por la Administración Autonómica se dicte la resolución correspondiente**, sin hacer expresa imposición de costas".*

A la vista de lo dictaminado y con el propósito de dar cumplimiento al antedicho FALLO, se ha solicitado de la **Dirección General de los Servicios Jurídicos** la emisión de un informe en el que se analicen, desde una **perspectiva procesal,** los trámites que han de preceder a la decisión relativa al futuro de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas".

Asimismo, habida cuenta de que la determinación acerca de la continuidad o la disolución de la Entidad de referencia constituye una cuestión que tiene una incidencia directa no sólo sobre los intereses generales a cuya salvaguarda y servicio se supedita toda la actividad de la Administración Pública (artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) sino también sobre los intereses particulares de las personas físicas o jurídicas titulares de las parcelas incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad, se ha estimado pertinente recabar, previamente, toda la información disponible acerca de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas, para lo cual se ha remitido la oportuna petición al **Archivo Central de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.**

De igual modo, se ha cursado al **Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras** solicitud de informe acerca de los miembros que conforman actualmente la Entidad Urbanística "Eurovillas" y la composición de sus órganos de gobierno, con el objeto de identificar a las distintas partes implicadas en el procedimiento y que puedan verse afectadas por la decisión que en el mismo se adopte así como las posibles anotaciones inscritas sobre sentencias judiciales que afecten a la Entidad y que puedan igualmente condicionar cualquier decisión al respecto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

La CAM hace referencia a la existencia de un "Consorcio" y se niega a desarrollarlo, según informaciones de los Aytos. en enero de 2012.

Asimismo, puesto que los documentos obrantes en el expediente aluden a la situación de conservación y mantenimiento de la urbanización tras la gestión efectuada por la Entidad de referencia hasta el año 2005, resulta ineludible obtener **datos actuales acerca del estado presente de las instalaciones, de la ejecución, conservación y mantenimiento de la urbanización, de la existencia de un Consorcio Urbanístico para la ejecución de las obras de urbanización de Eurovillas; si existe, dentro del ámbito territorial de la aludida urbanización, suelo de redes supramunicipales pertenecientes a la Comunidad de Madrid, y de la coyuntura de funcionamiento interno de la propia Entidad,** que proporcionen los elementos de juicio necesarios para adoptar una resolución ajustada a Derecho sobre la pervivencia o extinción de aquella, **sin olvidar en este último caso los problemas que pueden derivar de tratarse de un Entidad constituida en dos términos municipales.**

Por todo lo anterior, en orden a la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de noviembre de 2008, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha requerido, en el ámbito de esta Consejería, tanto a la **Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su calidad de representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas,** en virtud de la Orden de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes de 8 de febrero de 2002, **como a la Dirección General del Suelo, y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,** la elaboración de los informes oportunos acerca de los extremos referidos.

Por tanto, de acuerdo con lo requerido por el oficio de esa Sala, anteriormente mencionado, se informa de las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de la citada sentencia.

Atentamente,

Madrid, 29 de enero de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Fdo.: Alfonso Moreno

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID – SECCIÓN PRIMERA.
C/ General Castaños nº 1. Planta segunda. - MADRID